

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 31 de Enero de 1916.)

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las fiestas y solemnidades proyectadas en virtud del Real decreto de 22 de Abril de 1914 para conmemorar la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra en su III Centenario, quedan suspendidas indefinidamente.

Art. 2.º El Gobierno determinará en su día la fecha y forma en que haya de celebrarse el gran homenaje debido á la gloriosa memoria del Príncipe de los Ingenios.

Dado en Granada á treinta de Enero de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto:

1.º Que el derecho de Arancel de 60 pesetas por cada 100 kilogramos señalado en la Ley de 15 de Julio de 1914 para el azúcar que se importe, se reduzca á igual cantidad que el impuesto interior, ó sea 25 pesetas.

2.º Que por los azúcares nacionales que se exporten no habrá devolución alguna en concepto de impuesto interior; y si éste no se hubiere satisfecho, se ingresará como derecho de exportación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto:

1.º Que la franquicia de derechos establecida por Reales órdenes de fecha 1.º del mes actual para la cebada y la avena que se importen del extranjero se haga extensiva al centeno y demás cereales comprendidos en la partida 625 del vigente Arancel.

2.º Que no disfrutará de tal franquicia el centeno y demás cereales que se destinen á la producción de alcohol, por los que los destiladores abonarán el correspondiente derecho arancelario

de cuatro pesetas por cada 100 kilogramos á la entrada en la fábrica; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto:

1.º Que la franquicia de derechos establecida por Reales órdenes de fecha 1.º del corriente mes para las alubias y lentejas que se importen del extranjero se haga extensiva á las demás legumbres secas comprendidas en la partida 628 del vigente Arancel; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto:

1.º Que se admita con franquicia de derechos á su importación del extranjero las harinas de cebada y las de los demás cereales, incluso las de maíz, mijo y darí, comprendidas en la partida 626 del vigente Arancel, y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto:

1.º Que el darí ó zahina comprendido en la partida 653 del vigente Arancel, se admita con franquicia de derechos á su importación del extranjero.

2.º Que no disfrutará de tal franquicia el darí ó zahina que se destine á la producción del Alcohol, por el que los destiladores abonarán el correspondiente derecho arancelario de ocho pesetas por cada 100 kilogramos á la entrada en la fábrica; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto:

1.º Que el mijo comprendido en la partida 622 del vigente Arancel, se admita con franquicia de derechos á su importación del extranjero.

2.º Que no disfrutará de tal franquicia el mijo que se destine á la producción de alcohol, por el

que los destiladores abonarán el correspondiente derecho arancelario de tres pesetas por cada 100 kilogramos á la entrada en la fábrica; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto:

1.º Que se admita con franquicia de derechos de Arancel el cáñamo, en rama y rastrillado y la estopa de cáñamo que se importen del extranjero; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto:

1.º Que se suprima el derecho de importación de 10 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de peso neto, que establece el inciso 1.º de la Real orden de fecha 1.º del corriente mes, sobre el hierro y acero en objetos inutilizados, comprendidos en la partida 56 del vigente Arancel, cuyos artículos se admitirán con franquicia de derechos cuando se importen del extranjero; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto:

1.º Que quede suprimido el gravamen establecido á la exportación al extranjero del cinc en barras, pasta, torta y objetos inutilizados por el inciso primero de la Real orden fecha 1.º del corriente mes, y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistos los datos referentes á la exportación de carbones vegetales:

Considerando que á pesar del gravamen de 10 pesetas por tonelada establecido por la Real orden de 1.º del corriente mes, continúa exportándose dicha mercancía en grandes cantidades,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto:

1.º Que se eleve el gravamen sobre la exportación del expresado artículo á 40 pesetas por cada tonelada de 1.000 kilogramos, y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento provisional de 4 de Junio de 1915 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la Rabia canina en el término municipal de Benavente en las circunstancias que á continuación se expresan; debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Todos los perros comprendidos en el término municipal de dicha villa serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública si no van provistos de bozal.

Los perros que circulen desprovistos de referido bozal, serán capturados ó muertos por los Agentes de la Autoridad.

Los gatos serán secuestrados.

Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente.

Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses á no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico.

Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo pueden continuar prestando servicio á condición de que los primeros vayan provistos de bozal.

Zamora 1.º de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

### Negociado 3.º—Circular.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he acordado autorizar con esta fecha al Alcalde de Bretocino para que pueda dar una batida á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial de aquellos pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 1.º de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

### Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

*En el partido de Alcañices.*

Fiscal de Rábano de Aliste, D. Isidro Fernández Rivas.

*En el partido de Benavente.*

Juez suplente de Santa Cristina, D. Francisco Pernía García.

Juez de Villaveze del Agua, D. Bonifacio Fidalgo Nuñez y suplente, D. Amós Labra del Teso.

*En el partido de Bermillo.*

Juez suplente de Palazuelo, D. José Domínguez Rodríguez.

*En el partido de Fuentesauco.*

Juez de Cañizal, D. Julián Conzález García.

Fiscal de Cuelgamures, D. Francisco Pechero Toribio.

Juez de Vallesa, D. Heliodoro Puente Martín y suplente D. Aniano Puente González.

*En el partido de Puebla de Sanabria.*

Juez suplente de Rosinos, D. Lorenzo Barrio Prieto.

*En el partido de Villalpando.*

Juez suplente de Villamayor, D. Arturo Díez y Díez.

*En el partido de Zamora.*

Juez suplente de Peleas de abajo, D. José García Porris.

Juez de San Pedro de la Nave, D. Santiago Rodrigo Fernández y suplente, D. Jacinto Rodrigo Antón.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 28 de Enero de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—286

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Alcañices.*

Juez suplente de Figueruela de abajo.

Fiscal de Losacino.

Fiscal de Vegalatrave.

*En el partido de Benavente.*

Fiscal de Brime de Sog.

Fiscal suplente de San Pedro de la Viña.

Fiscal de Santa Croya de Tera.

Fiscal suplente de Villaferrueña.

Fiscal suplente de Villageriz.

*En el partido de Fuentesauco.*

Fiscal suplente de Vallesa.

*En el partido de Puebla.*

Juez suplente de Mombuey.

Fiscal suplente de Mombuey.

Juez de Muelas de los Caballeros,

Fiscal de Robleda.

*En el partido de Toro.*

Fiscal de Valdefinjas.

*En el partido de Villalpando.*

Fiscal de Villamayor de Campos.

*En el partido de Zamora.*

Fiscal suplente de Carrascal.

Fiscal de Valcabado.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 28 de Enero de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—287

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

*En el partido de Alcañices.*

Don José Ferrero López y D. José Martín Fidalgo, aspirantes á Fiscal de Carbajales de Alba.

*En el partido de Fuentesauco.*

Don Donaciano Rodríguez Merchán, aspirante á Juez suplente de El Piñero.

*En el partido de Puebla de Sanabria.*

Don Lorenzo Oterino Blanco, D. José Blanco Pedrero y D. Pablo Pérez Santiago, aspirantes á Fiscal de Valparaíso.

*En el partido de Toro.*

Don Manuel María Martín Pérez, aspirante á Fiscal suplente de Pinilla de Toro.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 29 de Enero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—288

## Ayuntamientos.

### BÓVEDA (LA)

Confeccionadas las cuentas municipales de los años 1892 á 93, 93 á 94, 1911 y 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Bóveda 28 de Enero de 1916.—El Alcalde, Claudio Rodríguez. R—284

### TARDEMEZAR

Hallándose terminados por el Ayuntamiento los padrones de cédulas personales para el presente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que se contarán desde que este anuncio se publique en el periódico oficial de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que observen; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tardemez 28 de Enero de 1916.—El Alcalde, Estanislao Martínez. R—279

### VILLARDEFALLAVES

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este término los repartimientos de consumos y arbitrio especial de paja y leña para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en los mismos comprendidos podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villardefallaves 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Ovidio Urueña. R—280

### BADILLA

Hallándose terminados por el Ayuntamiento los padrones de cédulas personales para el presente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que se contarán desde que este anuncio se publique en el periódico oficial de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que observen; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Badilla 28 de Enero de 1916.—El Alcalde, Emilio Iglesias. R—281

### MORALES DE TORO

Formado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos para el corriente año, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes ó verbalmente en el juicio de agravios que oportunamente celebrará la Junta.

Morales de Toro 28 de Enero de 1916.—El Alcalde, Afrosio Alonso. R—283

### TRABAZOS

Terminado por el Ayuntamiento de este pueblo el padrón de cédulas personales para el año corriente, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Trabazos 30 de Enero de 1916.—El Alcalde accidental, Paulino Borges Pérez. R—298

## CASASECA DE LAS CHANAS

Debidamente confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen conveniente, haciendo saber que al noveno hábil siguiente se celebrará el juicio de agravios tanto de las reclamaciones que se hayan presentado por escrito como de las verbales que se presenten en el acto.

Casaseca de las Chanas 30 de Enero de 1916.—El Alcalde, Felipe Jambrina. R—294

## FUENTE ENCALADA

Don Evaristo Blanco Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Encalada.

Hago saber: Que se hallan alistados en este pueblo Pedro Llamas Inocénito, hijo de Severina; Juan Simón Zapátero, hijo de Pedro y Felipa; concurrirán a la Casa Consistorial los días y horas que á continuación se expresan.

Rectificación del alistamiento el día 30 de los corrientes á las diez.

Fijación definitiva y cierre el día 13 de Febrero.

Sorteo el día 20 del mismo á las siete y la clasificación de soldados el día 5 del próximo Marzo; en dichos días y horas comparecerán dichos alistados especialmente al de la clasificación; apercibidos que de no comparecer serán declarados prófugos.

Fuente Encalada 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Evaristo Blanco. R—275

## PORTO

Don Feliciano Castaño Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Porto.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado para el actual año, fueron comprendidos los mozos que á continuación se expresan, y como se ignore el paradero de los mismos, se les cita á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 30 de Enero, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo en que respectivamente han de tener lugar la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre de listas, sorteo, clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no personarse en los días indicados y hora señalada para cada uno por la ley, serán declarados prófugos.

*Mozos que se indican.*

Baltasar Barrio Acedo, hijo de Antonio y Ana. José Bruña Rodríguez, hijo de Cayetano y de María.

José Pérez Carracedo, hijo de Domingo y de Cándida.

Porto 23 de Enero de 1916.—El Alcalde, Feliciano Castaño. R—274

## HERMISENDE

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hermisende 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—277

Hago saber haber sido comprendido en el alistamiento verificado en dicho Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año corriente, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley los mozos Amable Pérez Rodríguez, hijo de Pedro y María Antonia, natural de Castromil y José Leal Rebollado, hijo de Rafael y Manuela, natural de idem, de ignorado paradero, á quien se cita de comparecencia á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 30 de este mes, 13 y 20 de Febrero próximo y el 5 de Marzo de este año

respectivamente, á la hora de las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Hermisende 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—276

## VILLANAZAR

Don Ricardo Majado Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanazar.

Hago saber: Que los mozos Modesto Galende Mielgo, hijo de Marcelino y Ramona; Moisés Cana Ganado, hijo de Agustín y Catalina, han sido alistados para el remplazo actual, con arreglo al caso 5.º artículo 34 de la ley de Reclutamiento, y como se ignora el paradero de los mismos, se les cita por el presente anuncio para los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el día 30 de Enero.

Cierre del alistamiento, el día 13 de Febrero.

Sorteo, el día 20 de Febrero.

Clasificación de soldados, el día 5 de Marzo.

Debiendo comparecer ante el Ayuntamiento á hacer uso del derecho que les concede el artículo 108 de expresada Ley; pues de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes, instruyéndoles expediente de prófugo.

Villanazar 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Ricardo Majado. R—271

## SAN ROMAN DEL VALLE

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que se hallen en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, sin que se admitan ninguna pasado dicho plazo.

San Román del Valle 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Enrique Morán. R—219

## ARRABALDE

A los efectos de oír reclamaciones se halla expuesto al público en esta Secretaría y por el plazo de ocho días el padrón de cédulas personales para el año actual, contado raferido plazo desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado el mismo no serán admitidas las que se presenten.

Arrabalde 23 de Enero de 1916.—El Alcalde, Andrés Guerrero. R—214

## VILLAVENDIMIO

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presentaren.

Villavendimio 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Mariano Manteca. R—196

Terminado por el Ayuntamiento de este pueblo el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas, sin que se admita ninguna pasado dicho plazo.

Villavendimio 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Mariano Manteca. R—197

## CARRASCAL

Terminado el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año corriente, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Carrascal 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Crespo Martín. R—240

## VILLARDONDIEGO

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villardondiego 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Ventura Gutiérrez. R—241

## BUSTILLO DEL ORO

Formado el repartimiento de consumos para este distrito y año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bustillo del Oro 19 de Enero de 1916.—El Alcalde, Lope Bragado. R—174

## MUELAS DE LOS CABALLEROS

Terminados por la Junta municipal de este distrito los repartos de consumos y paja y leña para 1916, se hallan expuestos al público para su examen y oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Muelas de los Caballeros 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Manuel Justel. R—236

## SANZOLES

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sanzoles 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Ezequiel Enriquez. R—238

## ESPADAÑEDO

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año 1916, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sea examinado y oír reclamaciones, cuyo plazo se cuenta desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Españaedo 15 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Carbajo. R—237

## BRIME DE SOG

Terminado por la Junta municipal el reparto vecinal de consumos de este distrito se expone al público por término de ocho días para oír reclamaciones y al octavo día de aparecer éste en el periódico oficial de la provincia, se reunirá la Junta en la Casa Consistorial á las nueve al objeto de celebrar el juicio de agravios y resolver las reclamaciones presentadas y las que se presenten en el acto; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Brime de Sog 23 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez. R—236

## FERRERAS DE ARRIRA

El mozo Ramón Román Rodríguez, hijo de Javier y Josefa, ha sido incluido en el alistamiento de este distrito con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, y como se ignora su paradero así como el de sus padres, se les cita por medio de este anuncio en el periódico oficial para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en los días 30 de Enero, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo á los actos de rectificación, cierre, sorteo y clasificación de soldados y se les advierte que de no comparecer se les seguirá el perjuicio consiguiente.

Ferrerías de arriba 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Tomás Cano. R—242

## ZAFARA

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante él pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea aquel no serán admitidas las que se presenten, por justas que sean.

Zafara 1.º de Febrero de 1916.—El Alcalde, Gabriel Pascual. R—340

## VIÑUELA

Hallándose terminados los repartimientos de conaumos y paja y leña para el presente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que cada uno crea oportuno á su derecho, y pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Viñuela 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Fernández. R—339

## BRIME DE SOG

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el presente año, se expone al público por término de ocho días, para que presenten las reclamaciones que juzguen oportunas los individuos comprendidos y sujetos á dicho impuesto.

Brime de Sog 23 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez. R—257

## FERMOSELLE

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta capital para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que en los días que también se expresan, comparezcan personalmente ó por legítimo representante en esta Casa Consistorial para exponer cuanto á su derecho convenga, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 34 de la ley de Reemplazos, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio consiguiente.

- 1.º Rectificación del alistamiento el día 30 del corriente, á las diez.
- 2.º Rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 13 de Febrero á la misma hora.
- 3.º Sorteo el día 20 de Febrero á las siete.
- 4.º Clasificación y declaración de soldados, el 5 de Marzo, á las nueve.

## Mozos que se citan.

José María Peña Barrueco, hijo de Teodoro y de Isabel.

Jesús Armenteros Ferrero, hijo de José y de María.

Antonio Martín Díez, hijo de Domingo y de Cándida.

Constantino Fernández Vicente, hijo de Juan y Paula.

Alejandro Fernández Regidor, hijo de José y de Isabel.

Antonio Fermoselle Regojo, hijo de Vicente y de Felisa.

Santiago Santos Sánchez, hijo de Santiago y de Benita.

Germán Iglesias Camazano, hijo de Manuel y de Tomasa.

Felipe Alonso Montes, hijo de Francisco y de Josefa.

Manuel de la Cruz González, hijo de Joaquin y de María.

Antonio Seisdedos Castro, hijo de José y de Baltasara.

José Manuel Martín Blas, hijo de Manuel y de Josefa.

Manuel Gómez Seisdedos, hijo de Francisco y de María.

Fermoselle 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Angel Castro. R—272

## TÁBARA

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa, conforme á lo dispuesto en el caso 5.º de la ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, se les cita por el presente edicto por ignorar su residencia y la de sus padres, para que comparezcan en la Casa Consistorial á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 30 de Enero y 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente; apercibiéndoles que de no presentarse al acto de la clasificación de soldados ó justificar hallarse comprendidos en alguno de los casos del artículo 100 de la ley, serán declarados prófugos.

## Mozos que se citan.

José Alonso Lorenzo, hijo de Cándido y Matilde.

Manuel Isidoro Prada Diego, hijo de Nicolás é Isabel.

Perfecto Farnández Muñoz, hijo de Manuel y Baltasara.

José Guerra Sánchez, hijo de Marcelo y Gregoria.

Tábara 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Eusebio Arias. R—263

## Juzgados de primera instancia.

## NAVA DEL REY

Don Baldomero Espina Herrarte, Juez de instrucción accidental de Nava del Rey y su partido.

A todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la provincia de Zamora, por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye sumario bajo el número cinco del corriente año, por haber desaparecido Celso Prieto en la mañana del veintuno del actual de la dehesa de Cartago, término municipal de Castronuño, suponiendo por las huellas dejadas en la orilla del río Duero que se arrojara á éste, siendo las señas de indicado sugeto de un metro ochocientos milímetros de estatura aproximada, de cuarenta y dos á cuarenta y cuatro años, cara ancha, ojos grandes y negros, color moreno y pelo negro, que vestía calzón de paño pardo, con saco ó trapo al rededor de las pantorrillas, calzaba albarcas de goma de automóvil, blusa negra, chaleco de paño con botones de latón grandes, cinto de cuero de veinte á treinta centímetros de ancho, zajones de material y sombrero negro muy grande.

Y para en el caso de ser habido dicho sugeto, se dé conocimiento á este Juzgado, expido el presente.

Dado en Nava del Rey á veintinueve de Enero de mil novecientos dieciseis.—Baldomero Espina.—El Secretario judicial, Luis Medina. R—290

## MIRANDA DE EBRO

Carrascal Santos, Bernardo; de diecinueve años, soltero, barbero, hijo de Claudio y Carmen, natural de Zamora, vecino de Bilbao (Sestao), calle de Rivas, número cuatro, barbería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro para notificarle el auto de terminación y emplazarle en el expresado sumario.

Miranda de Ebro dieciocho de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Juez de instrucción, Juan Rodríguez. R—260

## Juzgados municipales.

## RIONEGRO DEL PUENTE

Don Carlos Santiago, Juez municipal de Rionegro del Puente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á instancia de Antonio Mateos González, contra Josefa Vega Llamas, de esta vecindad, en reclamación de bienes inmuebles, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Rionegro del Puente á veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis, á la hora de las dos de la tarde, el Tribunal municipal formado D. Carlos Santiago, Juez municipal y Adjuntos D. Manuel Aparicio Blanco y D. Isidoro Llamas Santiago, han visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de Antonio Mateos González, de esta vecindad, contra su convecina Josefa Vega Llamas, en reclamación de bienes inmuebles, por ante mí Secretario, dicen.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á la demandada Josefa Vega Llamas, de este pueblo vecina, á que inmediatamente deje libre y á disposición del demandante su convecino Antonio Mateos González, la finca que es motivo de esta demanda y se deslinda en la misma, sita en término de este pueblo y sitio denominado Reguero de la Llata, recogiendo y declarando de propiedad del citado demandante el fruto que contenga dicha finca, por hallarse probado fué sembrada de mala fé, imponiendo las costas á la demandada, haciéndose la notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de aquella.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos á las cinco de la tarde.—Carlos Santiago.—Isidoro de Llamas.—Manuel Aparicio.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Rionegro del Puente á veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Juez municipal, Carlos Santiago.—P. S. M., El Secretario, Antonio Casado. R—310

## Juzgados militares.

## VALLADOLID

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

## Requisitoria.

Benito Fernández, Aureliano; hijo de Justo y de Paula, natural de El Pego, Ayuntamiento de ídem, partido de Fuentesauco, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, cuya talla y señas se ignoran, domiciliado últimamente en El Pego, provincia de Zamora, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Otieza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 25 de Enero de 1916.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez. R—233

## Regimiento Lanceros de Farnesio,

## 5.º de Caballería.

## Requisitoria.

Lázaro Calvo, Vicente; hijo de Agustín y de Manuela, natural de Alcubilla de Nogales, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, Juzgado de primera instancia de Benavente, provincia de Zamora, vecindad en la República Argentina, jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 655 milímetros, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Alfredo Cifrán Lastra, de guarnición en Valladolid, cuyo Juzgado radica en el Cuartel del Conde Ansúrez.

Valladolid 25 de Enero de 1916.—Alfredo Cifrán. R—232